

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas
Semestre 30
Trimestre 20
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 73

Sábado 30 de Marzo de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.260

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Subsecretario de la Gobernación me dice lo que sigue:

«El excelentísimo señor Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, en comunicación fecha 10 del corriente, dice a este Ministerio lo siguiente: «Contestando a la comunicación de V. E., número 3215, sobre ejecución de la Ley de 10 de Febrero de 1939 para la depuración de funcionarios, en aquellos casos en que no es posible aplicar las sanciones que en la misma se contienen, debo manifestar que esta Presidencia no ve inconveniente alguno en que, por vía de interpretación supletoria al reglamento de Empleados públicos, de 7 de Septiembre de 1918.—En su consecuencia, puede autorizarse a los instructores para que propongan y a las Autoridades que hayan de resolver en cada caso para que así lo acuerden, que cuando no puedan imponer las sanciones de postergación, inhabilitación para puestos de mando y confianza o

el traslado forzoso, por tratarse de funcionarios que se hallan a la cabeza de su escalafón, desempeñan una plaza única, sean auxiliares o subalternos o pertenezcan a servicios que sólo existen en una localidad determinada, y no sea tampoco procedente en justicia imponer la sanción de separación definitiva, se les corrija con la suspensión de empleo y sueldo, dentro de los límites señalados en el artículo sexto del reglamento general de Empleados públicos, de 7 de Septiembre de 1918.»

Lo que se hace público para general conocimiento de los señores Jueces instructores encargados de la depuración de funcionarios.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 29 de Marzo de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 1.257

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 26 de los corrientes, acordó señalar el día 22 del próximo mes de

Abril, a las doce horas, para celebrar la subasta de acopios de piedra machacada, su conversión en firme consolidado y arreglo y limpieza de la explanación del camino vecinal de San Martín de Valvení a la carretera provincial de Valoria la Buena a Cabezón.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, donde pueden examinarse todos los días hábiles durante las horas de oficina.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es de 20.148 pesetas.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de la Comisión, bajo la presidencia del de la Diputación, o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente en la Caja General de Depósitos, o en alguna de sus sucursales, o en la Depositaria de fondos de esta Diputación, la cantidad de 1.007,50 pesetas, 5 por 100 aproximado del presupuesto, que será elevada al 10 por 100 por aquél a quien le fuera adjudicado el servicio. Las cantidades que se consignen en

la Depositaria de la Diputación devengarán los derechos de custodia señalados en las ordenanzas para exacciones provinciales.

Las proposiciones, en las que se declararán las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, desechándose aquellas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan en la zona o localidades en que las obras hayan de realizarse, estarán extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), reintegradas, además, con un sello provincial de 3 pesetas y se ajustarán al modelo que al final se inserta. Podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» al anterior hábil al de la subasta, en la Secretaría de la Diputación, de las once a las trece horas, debiéndose acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la misma.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador. En el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (aquí el objeto de la misma). En el reverso, y cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar. Dentro del sobre se incluirá, además, el justificante que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas patronales para el retiro obrero del personal asalariado.

El presentador del pliego tendrá que exhibir su cédula personal y se le dará recibo, aunque no lo pida, a cuyo efecto acompañará el timbre correspondiente, sin cuyo requisito no se le admitirá el pliego.

Los pliegos, una vez entregados y admitidos, no podrán retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y condiciones señaladas, sin que en este caso tenga que acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

En caso de resultar dos proposiciones iguales se abrirá licitación por pujas a la llana, y por término de quince minutos, entre los autores de ella y, si subsiste la igualdad, se precederá al sorteo.

Los licitadores que concurren en representación de otra persona presentarán poder bastanteado por el Letrado de esta Corporación don Julio Cano Izquierdo, designado al efecto.

El plazo de ejecución de las obras es el señalado en el respectivo proyecto y comenzará a contarse desde el día siguiente al de haber constituido la fianza definitiva.

Los gastos de anuncios y demás que se originen con motivo de esta subasta serán de cuenta del licitador agraciado.

El contratista está obligado a celebrar contratos con los obreros que intervengan en las obras y a cumplir cuanto determina la ley sobre Protección a la industria nacional, asumiendo, además, todas las obligaciones que la ley sobre Accidentes del trabajo y demás disposiciones vigentes en materia social imponen a los patronos de las obras.

Valladolid, 28 de Marzo de 1940. — El Presidente, *Eusebio Rodríguez F. Vila*. — El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perrier*.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., con cédula personal expedida en..., clase..., número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día..., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta

de..., se compromete a ejecutarlas por la cantidad de... pesetas, (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.256

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 26 de los corrientes, acordó señalar el día 23 del próximo mes de Abril, a las doce horas, para celebrar la subasta de las obras de machaqueo y empleo de piedra caliza, acopiada gratuitamente por el Ayuntamiento de Campaspero para la reparación del firme de los caminos vecinales de Olombrada y Frumales.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, donde pueden examinarse todos los días hábiles durante las horas de oficina.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es de 22.665,58 pesetas.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de la Comisión, bajo la presidencia del de la Diputación, o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente en la Caja General de Depósitos, o en alguna de sus sucursales, o en la Depositaria de fondos de esta Diputación, la cantidad de 1.133,75 pesetas, 5 por 100 aproximado del presupuesto, que será elevada al 10 por 100 por aquél a quien le fuera adjudicado el servicio. Las cantidades que se consignen en la Depositaria de la Diputación devengarán los derechos de custodia señalados en las ordenanzas para exacciones provinciales.

Las proposiciones, en las que se declararán las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, desechándose aquellas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, estarán extendidas en papel de clase sexta (4,50 pesetas), reintegradas, además, con un sello provincial de 3 pesetas y se ajustarán al modelo que al final se inserta. Podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» al anterior hábil al de la subasta, en la Secretaría de la Diputación, de las once a las trece horas, debiéndose acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la misma.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador. En el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (aquí el objeto de la misma). En el reverso, y cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar. Dentro del sobre se incluirá, además, el justificante que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas patronales para el retiro obrero del personal asalariado.

El presentador del pliego tendrá que exhibir su cédula personal y se le dará recibo, aunque no lo pida, a cuyo efecto acompañará el timbre correspondiente, sin cuyo requisito no se le admitirá el pliego.

Los pliegos, una vez entregados y admitidos, no podrán retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del pla-

zo y condiciones señaladas, si que en este caso tenga que acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

En caso de resultar dos proposiciones iguales, se abrirá licitación por pujas a la llana, y por término de quince minutos, entre los autores de ella y, si subsiste la igualdad, se procederá al sorteo.

Los licitadores que concurren en representación de otra persona presentarán poder bastanteado por el Letrado de esta Corporación don Julio Cano Izquierdo, designado al efecto.

El plazo de ejecución de las obras es el señalado en el respectivo proyecto y comenzará a contarse desde el día siguiente al de haber constituido la fianza definitiva.

Los gastos de anuncios y demás que se originen con motivo de esta subasta serán de cuenta del licitador agraciado.

El contratista está obligado a celebrar contratos con los obreros que intervengan en las obras y a cumplir cuanto determina la ley sobre Protección a la industria nacional, asumiendo, además, todas las obligaciones que la ley sobre Accidentes del trabajo y demás disposiciones vigentes en materia social imponen a los patronos de las obras.

Valladolid, 28 de Marzo de 1940. — El Presidente, *Eusebio Rodríguez F.-Vila*. — El Secretario accidental, *Virgilio Arriero*.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., con cédula personal expedida en..., en..., número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día..., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..., se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).



SECRETARÍA MUNICIPAL

Núm. 1.250

Medina del Campo

Formado por la Junta pericial de este término municipal, el recuento general de ganadería para el próximo año de 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones contra el mismo, desde el 1 de Abril al 15 del mismo, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Medina del Campo, 26 de Marzo de 1940. — El Alcalde, Aurelio Doño



Núm. 1.253

Valdestillas

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día diecisiete del mes actual la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante diez mil quinientas pesetas, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Valdestillas, 26 de Marzo de 1940. — El Alcalde, T. Román.

Núm. 1.251

Villalón de Campos

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de Diciembre de 1939, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Villalón de Campos, 26 de Marzo de 1940. — El Alcalde, Andrés García.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.244

VALLADOLID. - JUZGADO NÚ- MERO 2

Don Jaime Barrio Cuadrillero,
Juez municipal en funciones de
primera instancia del distrito
número dos de esta ciudad de
Valladolid.

Por el presente edicto hago sa-
ber: Que en la demanda ejecu-
tiva que en este Juzgado se sigue y
por la Secretaría del refrendante,
a instancia del Procurador don
Felino Ruiz del Barrio, en nombre
y representación de don Tomás
Rodríguez Catalina, mayor de
edad, obrero y vecino de esta ciu-
dad, contra don Eustoquio y don
Estanislao Barrigón Alvarez, ma-
yores de edad, y vecinos de Villa-
nubla, sobre pago de pesetas, en
los cuales se ha dictado la sen-
tencia de remate, cuyo encabeza-
miento y parte dispositiva, son
del tenor siguiente:

Encabezamiento. — Sentencia:
En la ciudad de Valladolid, a
veinte de Marzo de mil novecien-
tos cuarenta; el señor don Jaime
Barrio Cuadrillero, Juez munici-
pal en funciones de primera ins-
tancia del distrito número dos
de la misma y su partido, habien-
do visto los presentes autos de
juicio ejecutivo seguidos entre
partes, de la una, como deman-
dante, don Tomás Rodríguez Cata-
lina, mayor de edad, obrero y
vecino de esta ciudad, represen-
tado por el Procurador don Feli-
no Ruiz del Barrio, bajo la di-
rección del Letrado don Saturni-
no Rivera Mançcau, y de la otra,
como demandado don Eustoquio
y don Estanislao Barrigón Alva-

rez, mayores de edad, labradores
y vecinos de Villanubla, los cua-
les no han comparecido en autos
en reclamación de pesetas; y

Parte dispositiva. — Fallo: Que
debo mandar y mando seguir ade-
lante la ejecución hasta hacer
trance y remate de los bienes em-
bargados a los deudores don
Eustoquio y don Estanislao Bar-
rigón Alvarez, y con su produc-
to entero y cumplido pago al
acreedor don Tomás Rodríguez
Catalina, de la cantidad de mil
trescientas treinta y cinco pese-
tas de principal reclamado, im-
porte de la letra de cambio base
de la demanda, y veintiséis pese-
tas veinticinco céntimos, por los
gastos de protesto, intereses le-
gales del cinco por ciento anual
de la primera de aquellas canti-
dades, desde la fecha del protes-
to, treinta y uno de Octubre de
1936, hasta el siete de Octubre
de 1939, y el cuatro por ciento
desde esta fecha hasta el comple-
to de pago, con imposición de
las costas causadas y que se cau-
sen hasta el cumplimiento de este
fallo a los ejecutados don Eusto-
quio y don Estanislao Barrigón
Alvarez.

Así por esta mi sentencia, que
además de notificarse en estrad-
dos por la rebeldía de los de-
mandados ejecutados, se verifi-
cará en la forma que determina
el artículo 769 de la ley de Enjui-
ciamiento civil, a menos que se
solicite lo sea personalmente, lo
pronuncio, mando y firmo. —Jai-
me Barrio. —Rubricado.

La sentencia, cuyo encabeza-
miento y parte dispositiva se in-
sertan, fué publicada en el día de
su fecha y conuerda a la letra
con su original.

Y para que sirva de notifica-
ción en forma a los demandados
rebeldes don Eustoquio y don
Estanislao Barrigón Alvarez, li-
bro el presente para su publica-
ción en el «Boletín Oficial» de
esta provincia.

Dado en Valladolid, a veinti-

cinco de Marzo de mil novecien-
tos cuarenta. — Jaime Barrio. — El
Secretario, Gabriel Gutiérrez.

83

Núm. 1.248

SALAMANCA

EDICTO

Don Miguel Gómez de Liaño,
Juez de instrucción accidental
de esta ciudad de Salamanca y
su partido.

Hago saber: Que en la ejecu-
toria dimanante del sumario segui-
do en este Juzgado, con el núme-
ro 78 de 1937; por el delito de
hurto, contra el procesado Feli-
ciano Montalbán Pozo, de 22
años de edad, soltero, limpiabo-
tas, hijo de Gabino y de Felisa,
natural y vecino de Valladolid,
domiciliado últimamente en Va-
lladolid, ausente, en ignorado pa-
radero, por medio del presente,
se le hace saber que la Ilustrísi-
ma Audiencia provincial de esta
ciudad de Salamanca, en senten-
cia de 29 de Diciembre de 1939,
le condenó a la pena de tres me-
ses de arresto mayor, accesorias
de suspensión de todo cargo y
del derecho de sufragio duran-
te el tiempo de la condena, e indem-
nización al perjudicado de 111.50
pesetas y pago de costas, abo-
nándosele el tiempo de privación
de libertad, con lo que queda
cumplida la pena. Se le requiere
al propio tiempo de pago de la
cantidad que en concepto de in-
demnización ha sido condenado.

Dado en Salamanca, a dieci-
séis de Marzo de mil novecientos
cuarenta. — Miguel Gómez de Lia-
ño. — El Secretario, Licenciado
Pedro del Río.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial